

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las a las diez horas y seis minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2009.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de “Jardines de la Constitución Española” a la zona verde ubicada frente al edificio sede de la Junta Municipal del Distrito Moratalaz, en el número 12 de la calle de la Fuente Carrantona, calificada como verde básico y con el código 14U009 en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid”.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aceptar la encomienda de gestión en materia de vacunación internacional en los términos establecidos en el convenio suscrito entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales, que figura en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen.

Tercero.- Con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido será objeto de actualización conforme a la variación interanual

del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Cuarto.- Al precio público establecido por el presente Acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

* * * *

El texto íntegro del precio público por el asesoramiento sanitario y la administración de vacunas a los viajeros internacionales, se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del precio público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre, que figura en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen.

Segundo.- Con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido será objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Tercero.- Al precio público establecido por el presente Acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

* * * *

El texto íntegro del precio público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las condiciones de aplicación del precio público por la realización de visitas turísticas guiadas a medida para grupos, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero de 2008, en los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo”.

* * * *

El texto de la modificación del anexo del Acuerdo Plenario de fecha 21 de febrero de 2008, de establecimiento del precio público por la realización de visitas turísticas guiadas a medida para grupos, se incluye como Apéndice III relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar en catorce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Pérez Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 37, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Emilio González Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 30, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Eustaquio Gómez-Carpintero Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alhambra nº 92, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza

fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos Rodrigo Ramírez, en representación de Construcciones Rodrigo Portela SA, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de Eduardo Dato nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. César Marquínez Turnes, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza San Miguel nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Natividad Lucena Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Francisco Silvela nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios Bloque 808, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Paterna nº 24, 26 y 28, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Celestina González Velasco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalde Sáinz de Baranda nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble

catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Carrascosa Angulo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valenzuela nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Teófilo Albarrán Elena, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 46, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Santiago García Domingo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Parodia nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Luis Jiménez Sánchez, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Clemente Fernández nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Fonseca Bravo, en representación de Fundación Instituto San José, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Pinar de San José nº 98, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por

tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Tomé Blázquez, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la calle Godella nº 123, 125 y 127, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 7. Adoptar en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Julio Gonzalo Cuadrado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 18, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. José María Garriga Pla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 14, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. José Manuel Porrás Mena, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Albares de la Ribera nº 15, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar

en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007”.

Punto 8. Adoptar en ocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. José Antonio Mínguez Nogales, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Cosme y San Damián nº 6, por desistido de su petición, formulada el día 6 de marzo de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Pablo Farfán Manzanares, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buenavista nº 33, por desistido de su petición, formulada el día 25 de enero de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Logrosán nº 10, por desistida de su petición, formulada el día 17 de septiembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Florentino Núñez Corregidor, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amparo nº 32, por desistido de su petición, formulada el día 7 de noviembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a

realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a Gestin SA, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amaniel nº 6, por desistida de su petición, formulada el día 11 de octubre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Cruzada nº 4, por desistida de su petición, formulada el día 21 de agosto de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D^a. Mercedes Sanz Acero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Maiquez nº 64, por desistida de su petición, formulada el día 1 de agosto de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Mariano Fuentes Sedano, en representación de Inmobiliaria Hispana SA, por desistido de su petición, formulada el día 19 de enero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Mayor nº 9, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos relativo a la implantación de actividad de Bar-Restaurante, en el nº 57 de la calle Don Ramón de la Cruz, c/v calle General Pardiñas nº 56, promovido por TAYRONAEX, S.L.”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de Bar-Restaurante en el local sito en la calle Segovia, número 16, planta baja y primera, solicitado por Carmen Suárez Sánchez, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 1.09.05, sin que se hayan presentado alegaciones”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso Terciario en su clase de Comercial en la calle Cambrils número 14, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Manuel Lázaro Rubio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Licencias de fecha 25 de marzo de 2009”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOUM 97 en parcela calificada de Servicio Infraestructural situada en calle San Dalmacio n.º 12 del Distrito de Villaverde, al amparo del Art.11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente de la referida Modificación Puntual a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57 e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la

Comunidad de Madrid”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso terciario de hospedaje, en situación de edificio exclusivo, con protección estructural, sito en la calle Zorrilla número 19, en el Distrito Centro, promovido por High Tech Hotels&Resorts, S.A., representado por D. Javier Candela Toha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle cuyo objeto es la ordenación de volúmenes de la edificación, en las fincas sitas en las calles Mayo número 11 y Abril número 12, Distrito de San Blas, promovido por Mosaico Inmolin S.L, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa para la gestión del Área de Planeamiento Específico 02.104 Avda. del Planetario c/v a calle Meneses, presentada por un grupo de propietarios representantes de más del cincuenta por ciento de terrenos de la superficie del sector, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en

relación al artículo 106 del mismo texto legal”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Solicitar a la Comunidad de Madrid la declaración de Área de Rehabilitación Integral de San Nicolás-Arechavaleta. Distrito de Villaverde, con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 12 de la Orden 1148/2006, de 29 marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Solicitar a la Comunidad de Madrid la declaración de Área de Rehabilitación Integral de la Colonia de Urpisa, Distrito de Villa de Vallecas, con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 12 de la Orden 1148/2006, de 29 marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Solicitar a la Comunidad de Madrid la declaración de Área de Rehabilitación Integral de Manteras, Distrito Hortaleza, con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 12 de la Orden 1148/2006, de 29 marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de calle de Aniceto Pérez al vial que tiene su inicio en la calle de Antonio López y su final en el Camino de los Perales, en el Distrito de Usera”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 20. No aprobar la proposición n.º 2009/8000386, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales para que proceda a adoptar una serie de medidas tendentes a la mejora en el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y a la asunción de determinados compromisos directamente relacionados con el citado servicio.

Punto 21. No aprobar la proposición n.º 2009/8000387, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que respecto de la población en situación de pobreza de Madrid se adopten medidas de consolidación estable de la Red de recursos públicos y sociales, de creación de un Consorcio entre Administraciones e Instituciones para abordar el problema

de forma integral, y por último la incorporación del Ayuntamiento de Madrid al programa Europeo Hábitat.

- Punto 22. No aprobar la proposición n.º 2009/8000392, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se reduzca significativamente la puntuación de la oferta económica a otorgar en los concursos para la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales, con un incremento proporcional de los factores vinculados a la experiencia educativa, a la propuesta pedagógica y a la calidad de las actividades propuestas; así como que se adopte el compromiso de no aplicar a las mismas, los mínimos establecidos en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Punto 23. No aprobar la proposición n.º 2009/8000393, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la conversión de la red de bibliotecas municipales, de las salas de lectura y de los centros culturales de Distrito en “espacios wi-fi”.
- Punto 24. Aprobar la proposición n.º 2009/8000396, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento de Madrid inste a la Comunidad de Madrid a que firme de manera inmediata el convenio necesario para el desmantelamiento de la línea de alta tensión “Otero-Ventas” situada en el distrito de Moncloa-Aravaca.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 25. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000388 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en relación con la previsión de aplicar el pliego de condiciones utilizado para las Escuelas Infantiles de Vicálvaro y San Blas, en los expedientes pendientes de renovación este año.
- Punto 26. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000394 formulada por el Grupo Municipal Socialista en relación con la previsión que tiene el Ayuntamiento para la entrega de las viviendas a los vecinos afectados por la demolición del edificio en Avenida Ciudad de Barcelona, nº 115 y si el gobierno municipal mantiene el compromiso de que el realojo no ha de suponer ningún coste económico para los afectados.

Interpelaciones

- Punto 27. Se sustancia la interpelación n.º 2009/8000384 presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre la estrategia y propósito de actuación del gobierno municipal para el futuro en materia de empleo público y

gestión de los recursos humanos en el Ayuntamiento de Madrid.

Comparecencias

Punto 28. Se sustancia la comparecencia del Delegado de Gobierno de Hacienda y Administración Pública n.º 2009/8000385, formulada por el Grupo Municipal Socialista al objeto de que informe sobre la valoración del Fondo Estatal de Inversión Local para el Ayuntamiento de Madrid y su efecto sobre la creación de empleo y la dinamización de la economía de la ciudad de Madrid.

Información del Equipo de Gobierno

Punto 29. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 2 de abril de 2009, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 21 de mayo de 2009.

Madrid, a 21 de mayo de 2009.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I
(En relación con el punto 3 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 29 de abril de 2009)

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR EL ASESORAMIENTO SANITARIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS A LOS VIAJEROS INTERNACIONALES

1. **Objeto.** Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios prestados por la Administración Municipal o sus Organismos Autónomos, en aquellos casos en los que, junto con el correspondiente asesoramiento sanitario, se proceda a la administración de alguna de las vacunas recomendadas o exigidas para la realización de determinados viajes a países extranjeros.

Por lo tanto, no existirá la obligación de abonar dicho precio público en los supuestos en los que el servicio prestado consista únicamente en el asesoramiento sanitario, sin administración de vacuna alguna, o cuando la vacuna suministrada sea una de las relacionadas en el Reglamento Sanitario Internacional, sin perjuicio de que, en este último supuesto, pueda exigirse el pago de la tasa o el precio que, en su caso, determine la Administración competente.

2. **Obligados al pago y tarifa.** Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas que acudan al centro municipal de vacunación internacional y reciban la prestación de los correspondientes servicios en los términos dispuestos anteriormente.

El importe del precio público asciende a 34 euros.

3. **Nacimiento de la obligación.** La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, pudiéndose exigir su abono con carácter previo.

Apéndice II
(En relación con el punto 4 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 29 de abril de 2009)

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE

1. **Objeto.** Este precio público consiste en la contraprestación que han de abonar los que soliciten a efectos de contraste, a la autoridad competente, las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, mediante la realización de un análisis clínico, siempre que del resultado de dicha prueba se verifique que los niveles de alcohol en sangre sobrepasan los límites máximos permitidos para la conducción de vehículos que se recogen en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

2. **Obligados al pago y tarifa.** Están obligados al pago de este precio público los conductores de vehículos de tracción mecánica y de bicicletas, así como los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de circulación, a quienes, a petición propia, se les realice el análisis clínico para la determinación de los niveles de alcohol en sangre y el resultado de la prueba sea positivo.

El importe del precio público asciende a 120 euros.

3. **Nacimiento de la obligación.** La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

4. **Gestión del cobro.** El cobro de este precio público podrá efectuarse a través de dos vías, a determinar por el Organismo Autónomo Madrid Salud en función de los medios instrumentales de que disponga para su gestión: bien, mediante depósito previo que se constituirá antes de la realización de los análisis de contraste y cuyo importe se aplicará al pago de la contraprestación recibida en el supuesto de que el resultado de la prueba de contraste sea positivo, reintegrándose posteriormente dicho importe en caso contrario; o bien, efectuados tales análisis y una vez verificado que el nivel de alcohol en sangre excede de los límites máximos permitidos, mediante liquidación emitida por el órgano competente, en la que constarán los datos precisos que justifican la obligación de pago, así como el importe a que asciende, emitiendo la factura correspondiente, que será notificada al interesado.

El pago del precio público se hará efectivo, a través de las entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid para ello, en los

plazos previstos con carácter general para las deudas tributarias y otros ingresos de derecho público en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

5. IVA. Al importe del precio público, será de aplicación, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Apéndice III
(En relación con el punto 5 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 29 de abril de 2009)

ANEXO

Modificación del anexo del Acuerdo Plenario de fecha 21 de febrero de 2008, de establecimiento del precio público por la realización de visitas turísticas guiadas a medida para grupos, del modo que se indica a continuación:

Uno. El último párrafo del apartado 1, queda redactado de la siguiente manera:

“En el caso de visitas realizadas en autobús, el número máximo de personas del grupo vendrá determinado por la capacidad de ocupación del mismo, salvo que la visita incluya la entrada a museos, monumentos o recintos análogos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior”.

Dos. El párrafo tercero del apartado 2 queda redactado de la siguiente manera:

“No existirá la obligación de abonar el precio público anterior en las visitas que a continuación se indican:

a) Cuando la prestación del servicio tenga lugar como consecuencia de viajes de familiarización o viajes de prensa, destinados a agentes de viajes y periodistas, de acciones protocolarias, o cuando su objeto sea la formación del personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

b) Aquellas en las que el grupo esté formado por niños menores de 7 años de edad.

c) Las que sean consecuencia del canje de un premio resultante de los programas de fidelización llevados a cabo por el Patronato de Turismo de Madrid.

d) Las adaptadas a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, contempladas dentro del programa del Patronato de Turismo de Madrid *Turismo accesible-Turismo para todos*.

e) Las realizadas a los edificios municipales de la Plaza de la Villa, los lunes a las 17,00 horas”.

Tres. El apartado 3 queda redactado de la siguiente manera:

“**3. Reducciones en el precio.** Al precio anterior le será de aplicación una reducción del 50% en los siguientes supuestos:

a) Cuando las visitas constituyan el objeto de la actividad de formación de un grupo de personas de un establecimiento de enseñanza en cualquiera de sus grados.

b) Cuando las visitas constituyan el objeto de cursos formativos vinculados con la historia, arte y cultura de Madrid, organizados por el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, así como por los organismos públicos dependientes de los mismos.

c) Cuando las visitas vayan destinadas a grupos de jóvenes de hasta 25 años de edad, estudiantes, jubilados o desempleados.

d) Cuando las visitas estén destinadas a grupos integrantes de asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

e) Cuando los grupos estén integrados por personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, destinados a la integración social de tales personas, y siempre que se trate de visitas no incluidas dentro del programa del Patronato de Turismo de Madrid *Turismo accesible-Turismo para todos*.

Tanto en los supuestos de reducción de este apartado, como en los que no existe obligación de abonar el precio que se recoge en el apartado 2 anterior, deberá acreditarse documentalmente la circunstancia que resulte aplicable.

Cuando en un mismo grupo concurra más de una de las circunstancias indicadas, la aplicación de la reducción sólo podrá tener lugar por una de ellas.”